



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

**CONTRATO DE DISEÑO DE OBRAS**  
**“CONSTRUCCIÓN COLEGIO MUNICIPAL LA PAMPA,**  
**COMUNA DE ALTO HOSPICIO”**

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**Y**  
**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN JOSÉ MIGUEL ASTUDILLO BUTRON E.I.R.L.**

En Alto Hospicio, a 27 de Septiembre de 2017, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde su Alcalde Subrogante, don **CÉSAR FAÚNDEZ PEÑA**, RUT 10.410.736-2, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN JOSÉ MIGUEL ASTUDILLO BUTRON E.I.R.L.**, RUT 76.556.153-1, representada por don **MIGUEL ASTUDILLO BUTRÓN**, RUT 13.215.417-1, ambos con domicilio en Pasaje 2 N° 3639, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de diseño de obra:

**PRIMERO:**

En el marco de la Propuesta Pública N° 043/2017, denominada “**CONSTRUCCIÓN COLEGIO MUNICIPAL LA PAMPA, COMUNA DE ALTO HOSPICIO**”, ID 3447-75-LQ17, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 3.464/2017 de 11 de Septiembre de 2017, adjudicó la Propuesta a **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN JOSÉ MIGUEL ASTUDILLO BUTRON E.I.R.L.**, lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato, incluidos la Memoria Explicativa, Especificaciones Técnicas y Oferta y Presupuesto del Proyecto.



**SEGUNDO:**

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad encarga a **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN JOSÉ MIGUEL ASTUDILLO BUTRON E.I.R.L.**, por quien acepta su representante, y conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del adjudicatario la ejecución del **Diseño y Desarrollo de Proyectos de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades para el Nuevo Colegio Municipal Sector La Pampa, Alto Hospicio**. A su vez, la Empresa declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la Municipalidad haya contratado con ella.

**TERCERO:**

El Diseño de obra se ejecutará según Proyecto desarrollado en las bases técnicas, y de acuerdo a las especificaciones y planos que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la ejecución del diseño, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta tarea, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

**CUARTO:**

El precio total de la propuesta adjudicada, asciende a la suma única y total de **\$154.950.000.- (Ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos)**, exento de impuestos, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales en que se incurra en el desarrollo del diseño, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la Propuesta de Diseño, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la SECPLAN. El precio establecido se mantendrá inalterable durante toda



la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

**QUINTO:**

El precio indicado en la cláusula anterior, se pagará mediante Estados de Pago según programa financiero y Carta Gantt presentados en la oferta, en estricta concordancia al plazo, entregas comprometidas y ejecución de etapas del proyecto en comento, definiendo claramente cada labor, características y condiciones de su entrega, lo cual será fundamental para definir los estados de pago

De acuerdo a lo anterior se realizara un análisis fundamental para la correcta ejecución y fiscalización, por parte de la Unidad Técnica Designada, para corroborar avances, entregas comprometidas, estados de pagos y consideraciones que afecten directamente el proceso de ejecución del presente proyecto. Cada Informe de Avance deberá ser visado y aprobado por la SECPLAN de la Municipalidad de Alto Hospicio.

**SEXTO:**

El plazo de ejecución de la obra convenida, es de **162 (ciento sesenta y dos) días corridos** contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente Contrato. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 87° y siguientes de las Bases Administrativas.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

**SÉPTIMO:**

En este acto la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía N° 7206022 del Banco Estado, extendida a la vista y nominativa al "**Gobierno Regional de Tarapacá**", para el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de \$7.747.500.- (siete millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos pesos), pagadera a su sola presentación.



**OCTAVO:**

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento, disminución o modificación del Proyecto de Diseño sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar otras tareas, como por ejemplo, Estudios y similares, no incluidos en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlos y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

**NOVENO:**

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución del Proyecto, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de Obra de don **HUMBERTO PERALTA AGUILERA**, profesional de la SECPLAN, C.I. 16.225.082-5, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

**DÉCIMO:**

Una vez terminado el Proyecto, será remitido a la Unidad Técnica para su revisión final. Esta revisión final se efectuara sobre los antecedentes que la **Empresa** entregará concluida la última etapa de los trabajos, de acuerdo a lo indicado en las Bases. La Unidad Técnica deberá pronunciarse sobre el contenido del estudio dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha en que reciba los antecedentes.

De ser aprobado sin observaciones, el proponente dispondrá de dos semanas, a contar de la fecha de notificación de la aprobación, para su entrega definitiva, en la forma indicada en los presentes términos de referencia, si estas requieren una determinada forma de presentación, copias, etc. En caso de existir observaciones, la Empresa dispondrá de 15 días corridos para corregir el trabajo o según estime la unidad técnica, de acuerdo al grado de dificultad de las observaciones.

Dentro de los 5 días siguientes a la entrega por parte del proponente del trabajo a la Unidad Técnica ad hoc, y a plena satisfacción de esta, dará la autorización para su impresión si correspondiere. La no entrega del trabajo corregido dentro del plazo estipulado, o si este no se realiza a entera satisfacción de la Unidad Técnica, faculta a esta para rechazarlo, procediéndose por tanto a la terminación y liquidación del contrato por parte de la Unidad Técnica.



La fecha de la entrega definitiva del trabajo impreso, o en la forma establecida en los presentes términos de referencia, será considerada como fecha oficial de término de la ejecución del Proyecto para todos los efectos legales.

**DÉCIMOPRIMERO:**

Si en la ejecución del Proyecto de Diseño encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por tanto por las bases como por la SECPLAN en su calidad de Unidad Técnica, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

**DÉCILOSEGUNDO:**

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en el Proyecto encomendada.

**DÉCIMOTERCERO:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufiere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución del Proyecto encomendado.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.



- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

**DÉCIMOCUARTO:**

La **Empresa** se obliga a ejecutar el Proyecto con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

**DÉCIMOQUINTO:**

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del proyecto encomendado, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

**DÉCIMOSEXTO:**

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

**DÉCIMOSÉPTIMO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



**DÉCIMOCTAVO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

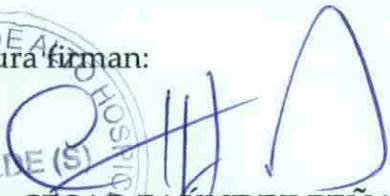
**DECIMONOVENO:**

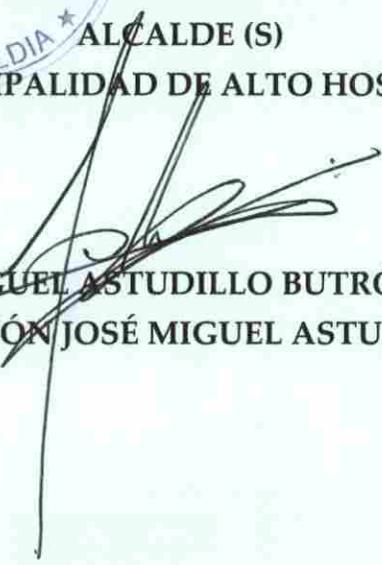
La personería de don **CÉSAR FAÚNDEZ PEÑA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4.651 de fecha 27 de Diciembre de 2016. La personería de don **MIGUEL ASTUDILLO BUTRÓN**, para actuar en representación de la Empresa **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN JOSÉ MIGUEL ASTUDILLO BUTRON E.I.R.L.**, consta de escritura pública de Constitución, otorgada el 09 de Marzo de 2016, ante notario público de la ciudad de Iquique don Carlos Vila Molina, bajo el repertorio 795-2016. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

**VIGÉSIMO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

  
**CÉSAR FAÚNDEZ PEÑA**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

  
**MIGUEL ASTUDILLO BUTRÓN**  
**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN JOSÉ MIGUEL ASTUDILLO BUTRON E.I.R.L.**



PLUUVIARIO OPERACION  
0300 00.968.475.771

VALE A LA VISTA - 03  
0310 - 00.968.475.771

\*\*\*\*\*7.747.500

N° 7206022

012 - 16  
013

FECHA DE EMISION  
21/09/2017

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE GOBIERNO REG DE TARAPACA  
A LA ORDEN DE

LA CANTIDAD DE SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Pesos

PAGADERA A LA VISTA  
ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES

TOMADO POR: DISENO Y CONSTRUCCION JOSE MIGUEL ASTUDI

R.U.T.: 076556153-1



**BancoEstado**

SAN MARTIN 301

\*DOCUMENTO COBRABLE EN SUCURSALES BANCOESTADO\*  
\*DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y RECLAMATORIAS VIGENTES\*  
\*INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.bme.cl\*

D.P. BANCO DEL ESTADO DE CHILE



512365 7206022

## CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

### DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

### DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

### RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

### EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.

Pablo  
**RECIBIDO**  
22 SEP 2017 14:52  
3:52 HRS.  
DIRECCION DE SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO